DTINI
202523500876781
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 14 de 2025

Señor
HERNANDO LAVERDE MANJARRES
MAQUINAS AMARILLAS SAS
CARRERA 17 142 25
110121
gerencia@maquiamarillas.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202552601105982.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 421 – 2015 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 421 - 2015, en la categoría de *Sitios de Disposición Final* del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 30 de julio de 2025, con matrícula mercantil a nombre de la empresa Maquinas Amarillas SAS, con NIT: 900.459.311-1, representada legalmente por Hernando Laverde Manjarres, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.362.624 de Bogotá D.C; quien suscribe el formato IDU FOIC07 de Inscripción o Renovación en el Directorio de Proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, expedido el 24/07/2025 con el No. 20252300544551, suscrito por German Augusto Vinasco Meneses en su calidad de Coordinador del Grupo de servicio al ciudadano, en el que informa:

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.

"Asunto: Respuesta a solicitud recibida con radicado ANLA 20256200767752 del 3 de julio 2025. Solicitud de certificación.

Proyecto: Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto minero correspondiente al contrato de concesión de minas 8151.

Expediente: 15DPE8159-00-2025/LAM1748

Respetado Doctor Laverde Manjarrés:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Entidad recibió su solicitud para acceder a una certificación en donde se dé cuenta "(i) de la vigencia de las obligaciones del PMA y (ii) que a la fecha la empresa titular no cuenta con sanciones ambientales".

En atención a la misma, esta Autoridad conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 y en ejercicio exclusivo de las funciones y competencias establecidas en el Decreto Ley 3573 de 20111, y en los Decretos 1076 de 20152, 376 de 2020° y 852 de 20244, se permite precisar que en lo que atañe a la expedición de certificaciones, dentro de las funciones asignadas por ley a la ANLA, no se encuentra la de expedir certificaciones, sino, en los términos establecidos en e! artículo 2.2.2.3.10.5. del Decreto 1076 de! 26 de mayo de 2015, "Declaración de estado del trámite".

No obstante lo anterior, una vez verificada la información disponible en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), dentro del expediente LAM1748, bajo el cual se realiza seguimiento y control ambiental al proyecto denominado Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto minero correspondiente al contrato de concesión de minas 8151, se identificó que mediante Resolución 1507 del 28 de julio de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT estableció el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de Restauración Ambiental, para atender los impactos generados por las actividades minero industriales en desarrollo del Contrato Minero 8151, en jurisdicción de la UPZ-63 (Mochuelo) de la ciudad de Bogotá.

Actualmente, el proyecto en mención se encuentra en etapa de Desmantelamiento y abandono, específicamente en etapa de restitución morfológica - conformación final y estabilización del terreno, y esta Autoridad realiza seguimiento y control ambiental

verificando el cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto: Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM), establecidos.

De acuerdo con la información contenida en el expediente, para la vigencia 2025, esta Autoridad realizó visita de seguimiento al área del proyecto el 4 y el 11 de abril del 2025, y como producto se elaboró el Concepto Técnico 3580 del 21 de mayo de 2025, acogido mediante la Resolución 1281 del 8 de julio de 2025 y el Acta 254 del 21 de mayo de 2025, aclarada por el Auto 4655 del 10 de Junio de 2025.

(…)

En ninguno de los expedientes sancionatorios relacionados en la tabla anterior, hasta la fecha se incluyen sanciones."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 421 - 2015, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Sitios de Disposición Final*, a nombre de Maquinas Amarillas SAS, cuyo Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la mina las Manas y Santa Inés se desarrolla en el área del contrato de concesión minera 8151 en el talud Codeipa y las zonas definidas como prioritarias en el perfil O-O' sector Nor-Este del proyecto minero, en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del 26 de agosto de 2025 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- "Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.

- Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."

Es de mencionar que la sociedad Maquinas Amarillas SAS, deberá garantizar que la Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD, provenientes de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realicen en área del predio

donde se ubica el Sitio en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la siguiente gráfica:



Fuente: Directorio de Proveedores IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que deberá ser entregada al Contratista IDU.

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 14-08-2025 06:00:22 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - Bogotá DC - Bogotá - KR 13 A 34 72 Edif. 1335 P 8-10 - licencias@anla.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación